



Depto. Asesoría Jurídica  
N° 197

REF.: Aprueba Convenio Programa de Tratamiento y Rehabilitación Convenio SENDA – SSMO año 2016, Municipalidad de Providencia, año 2016.

SANTIAGO, 05 ABR. 2016

## RESOLUCION EXENTA N ° 538

### VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al Programa de Tratamiento y Rehabilitación Convenio SENDA – SSMO 2016;
2. Lo solicitado por el Departamento de Gestión y Coordinación de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
3. La Resolución Exenta N°382 de fecha 31 de Diciembre de 2015, que aprueba el Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el S.S.M.O, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Senda;
4. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 02 de Marzo del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
N° 124

**CONVENIO  
PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN  
CONVENIO SENDA-SSMO**

En Santiago, 02 de Marzo 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia representado por su Directora Dra. **ANDREA SOLIS AGUIRRE** del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa **D.JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas lícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, donde el Ministerio del Interior pagará al Servicio los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico y Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo que desarrolle este Servicio de Salud.

**SEGUNDO:** De acuerdo a la cláusula primera, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior han resuelto suscribir la continuidad del convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas lícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, aprobado mediante la Res. Exenta N° 382 con fecha 31 Diciembre de 2015.

**TERCERO:** Por este acto, las partes vienen en expresar, la voluntad de celebrar un nuevo convenio durante el presente año.

**CUARTO:** El **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación**, antes señalado, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

**QUINTO:** Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar el **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB) y Tratamiento Ambulatorio Intensivo (PAI)** para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son:

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El Plan Ambulatorio Intensivo (PAI) está orientado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con co morbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar)

Los Planes PAB y PAI, está constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

Para el PAB el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

Para el PAI el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días por semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

**SEXTO:** En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 120 meses del plan ambulatorio básico y 144 meses de plan ambulatorio intensivo en un periodo de 12 meses

**SEPTIMO:** Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Providencia se obliga a realizar durante el presente año los meses de planes, tratamiento y rehabilitación según lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento acordado		Número de meses de planes año 2016
PAB	Población	120
General		
PAI	Población	144
General		

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2016 son los siguientes:

Tipo de Plan	Precio
PAB Población General	\$ 97.208
PAI Población General	\$ 281.287

**NOVENO:** El Servicio de Salud por su parte, traspasara en cuotas según lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio, el monto total y único para el periodo 2016 la suma de \$ 52.170.288 (cincuenta y dos millones ciento setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del referido programa.

**DECIMO:** El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio

**DECIMO PRIMERO:** El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Procesos Asistenciales a través del Programa de Salud Mental de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como contratación de recursos humanos; materiales de escritorio, materiales para realizar los talleres, alimentación para los usuarios del talleres (café, té, galletas, sándwich, etc.), fármacos correspondiente a la canasta de PAB y PAI y todo lo que requiera el equipo de tratamiento para el buen funcionamiento y calidad del Programa.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

**DECIMO QUINTO:** Presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2016 y regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**DECIMO SEXTO:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos trasferidos.

**DECIMO SÉPTIMO:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder del Servicio.



*[Handwritten signature]*  
D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



*[Handwritten signature]*  
DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

*[Handwritten signature]*  
GBG/VRM/EHL/KAB/PVN

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 61-306-01 correspondiente a "Administración de Fondos"

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrea Solís Aguirre".

**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GBG/AM/MPGG".

**DRA. GBG/AM/MPGG**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. APS y Ciclo Vital SSMO
- Depto. Procesos Asistenciales en Red SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. De Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- SENDA
- Minsal
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Villarreal".

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
N° 124

**CONVENIO**  
**PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN**  
**CONVENIO SENDA-SSMO**

En Santiago, 02 de Marzo 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia representado por su Directora **Dra. ANDREA SOLIS AGUIRRE** del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa **D.JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, donde el Ministerio del Interior pagará al Servicio los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico y Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo que desarrolle este Servicio de Salud.

**SEGUNDO:** De acuerdo a la cláusula primera, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior han resuelto suscribir la continuidad del convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, aprobado mediante la Res. Exenta N° 382 con fecha 31 Diciembre de 2015.

**TERCERO:** Por este acto, las partes vienen en expresar, la voluntad de celebrar un nuevo convenio durante el presente año.

**CUARTO:** El **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación**, antes señalado, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

**QUINTO:** Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar el **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB) y Tratamiento Ambulatorio Intensivo (PAI)** para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son :



- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

**El Plan Ambulatorio Intensivo (PAI)** está orientado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar)

Los Planes PAB y PAI, está constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

Para el PAB el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

Para el PAI el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días por semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

**SEXTO:** En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 120 meses del plan ambulatorio básico y 144 meses de plan ambulatorio intensivo en un periodo de 12 meses

**SEPTIMO:** Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Providencia se obliga a realizar durante el presente año los meses de planes, tratamiento y rehabilitación según lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento acordado		Número de meses de planes año 2016
PAB General	Población	120
PAI General	Población	144



*[Handwritten signature]*



Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2016 son los siguientes:

Tipo de Plan	Precio
PAB Población General	\$ 97.208
PAI Población General	\$ 281.287

**NOVENO:** El Servicio de Salud por su parte, traspasara en cuotas según lo estipulado en las clausulas sexta y séptima del presente convenio, el monto total y único para el periodo 2016 la suma de **\$ 52.170.288 (cincuenta y dos millones ciento setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del referido programa.

**DECIMO:** El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio

**DECIMO PRIMERO:** El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Procesos Asistenciales a través del Programa de Salud Mental de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como contratación de recursos humanos; materiales de escritorio, materiales para realizar los talleres, alimentación para los usuarios del talleres (café, té, galletas, sándwich, etc.), fármacos correspondiente a la canasta de PAB y PAI y todo lo que requiera el equipo de tratamiento para el buen funcionamiento y calidad del Programa.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

**DECIMO QUINTO:** Presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2016 y regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**DECIMO SEXTO:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos trasferidos.

**DECIMO SÉPTIMO:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoria, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios



**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder del Servicio.



**D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



**DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**  
**METROPOLITANO ORIENTE**

GBG/VRM/EHL/KAB/PVN

